

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó documental de los sucesores procesales del señor JOSÉ RANULFO IBARGUEN. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2765

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

En vista del informe secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del CGP., dispondrá reconocer a los señores CALIXTA OLIVA DE IBARGUEN (cónyuge), MARÍA MARLENY IBARGUEN PALACIOS (hija), MARÍA ANTONIA IBARGUEN OLAVE (hija), DEYANIRA IBARGUEN OLAVE (hija), JOSÉ FELIPE IBARGUEN OLAVE (hija), MARÍA DENIS IBARGUEN OLAVE (hija), MARIBEL IBARGUEN HURTADO (hija), DIANA MILENA IBARGUEN HURTADO (hija) y YESENIA IBARGUEN HURTADO (hija), la calidad de sucesores procesales del señor JOSÉ RANULFO IBARGUEN.

De igual forma, resulta necesario integrará al contradictorio a los HEREDEROS INDETERMINADOS para lo cual se designará curador ad litem y se ordenará su emplazamiento en los términos establecidos en el artículo 29 del CPL y 108 del CGP.

Para materializar el emplazamiento se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: RECONOCER a los señores CALIXTA OLIVA DE IBARGUEN (cónyuge), MARÍA MARLENY IBARGUEN PALACIOS (hija), MARÍA ANTONIA IBARGUEN OLAVE (hija), DEYANIRA IBARGUEN OLAVE (hija), JOSÉ FELIPE IBARGUEN OLAVE (hija), MARÍA DENIS IBARGUEN OLAVE (hija), MARIBEL IBARGUEN HURTADO (hija), DIANA MILENA IBARGUEN HURTADO (hija) y YESENIA IBARGUEN HURTADO (hija), como sucesores procesales del señor JOSÉ RANULFO IBARGUEN.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSÉ RANULFO IBARGUEN, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: NOMBRAR curador ad litem que ha de representar dentro del presente proceso a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSÉ RANULFO IBARGUEN. Para tal efecto, DESÍGNESE para este cargo al profesional del derecho:

CEDULA	T.P	APELLIDOS	NOMBRE	E-MAIL	TELÉFONO
67.001.647	96.718	BURBANO IDÁRRAGA	CLAUDIA PATRICIA	Abogados.pensiones.ap@gmail.com	314.832 6292

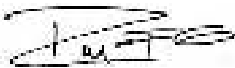
Advirtiéndole que deberá concurrir al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del nombramiento, o excusarse de no poder prestar el servicio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme al numeral 7 del artículo 48 del CGP.

CUARTO: Conforme a lo establecido por el artículo 49 C.G.P., **LIBRAR** la comunicación correspondiente a las anteriores direcciones, para que comparezca **INMEDIATAMENTE**.

QUINTO: EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSÉ RANULFO IBARGUEN. Por Secretaría, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP., realizar el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE



RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO
JUEZ

emi

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **116** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/11/2020**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria